



DECRETO No. 052

"Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por un encargo como Directivo Docente de su titular"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que mediante Decreto No. 0385 del 3 de octubre de 2022 expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se declara una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL PRIMARIA en el(la) I.E. POZO AZUL SEDE ESCUELA RURAL EL BOSQUE en el Municipio de SAN PABLO – BOLÍVAR por la terminación del nombramiento provisional en vacante temporal de WILMAN JOSE MEZA PINEDA identificado(a) con C.C. 8860708 quien venia en reemplazo de GUETTE OLIVEROS JARIB identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 8828615, titular del cargo que se encuentra encargado como directivo docente.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **LOURDES ESTEBANA CACERES CUADRADO** identificado(a) con C.C. 32006667.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar certifica que cumple con los requisitos con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 NIVEL PRIMARIA establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL** en el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA, a el(la) Señor(a) **LOURDES ESTEBANA CACERES CUADRADO** identificado(a) con C.C. 32006667, para que preste sus servicios desde su posesión en el(la) **I.E. POZO AZUL SEDE ESCUELA RURAL EL BOSQUE** en el Municipio de **SAN PABLO – BOLÍVAR**, en reemplazo del titular **GUETTE OLIVEROS JARIB** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. 8828615 mientras dure la situación administrativa relacionada con el Decreto No. 519 del 29 de octubre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.** El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de



DECRETO No. **052** Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee provisionalmente una vacante temporal en el empleo Docente de Aula generada por un encargo como Directivo Docente de su titular"

nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

**Parágrafo 1.** La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

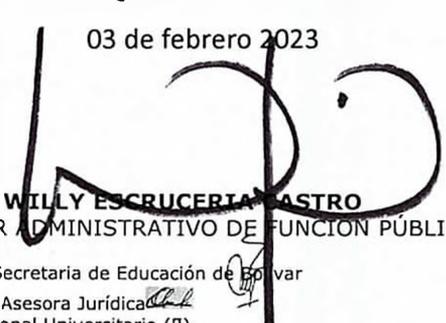
**ARTICULO TERCERO.** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

**ARTICULO CUARTO.** Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO QUINTO.** Comunicar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: laucaceres@hotmail.es

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 03 de febrero 2023

  
**WILLY ESCRUCERTANASTRO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCION PÚBLICA

VoBo: Verónica Monterrosa Torres - Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Anuar Curí Borre - Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario